



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

CESIPEP

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

Vitarte

03 FEB. 2014

**OFICIO MULT. N° 022 -2014/D.UGEL.06/CESIPEP**

Señores

**Directores de las Institución Educativa Privadas EBR, EBA y EBE**  
Lurigancha, Chaclacayo, Ate, Santa Anita, La Molina y CieneguillaPresente.-**ASUNTO : REITERA CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE MATRICULA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS**

**REF. :**

- a) Ley 28044 Ley General de Educación
- b) Ley 25649 Ley de los Centros Educativos Privados
- c) Ley 27665 Ley de Protección a la Economía familiar Respecto al Pago de Pensiones en Centros y programas Educativos Privados
- d) DS N° 009-2006-ED Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva
- e) RM N° 0516-2007-ED Lineamientos para el Proceso de Matrícula Escolar en las Instituciones Educativas
- f) RM N° 0622-2013-ED Normas y Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2014 en las Instituciones Educativas de Educación Básica
- g) Oficio Múltiple N° 432-2013-/D.UGEL.06/CESIPEP

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de manifestarle, que mediante Oficio Múltiple N° 432-2013/D.UGEL.06/CESIPEP se estableció los Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las Instituciones Educativas Privadas, en la que se establecía lo siguiente:

La matrícula única escolar es el acto por el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo nacional, del niño o la niña en edad escolar en una institución educativa privada. La matrícula se registra en la Ficha de Matrícula, que acompaña al estudiante en todos los niveles de la Educación Básica.

Efectuada la matrícula en el nivel de Educación Inicial, la continuidad del estudiante en la misma u otra institución educativa y su progresión en los grados de estudios, en Primaria hasta concluir la Educación Secundaria, es automática y no requiere de ratificación alguna de la matrícula.

El traslado de matrícula se produce cuando un estudiante matriculado en una institución, va a continuar sus estudios en otra institución educativa. El traslado de matrícula, se realiza hasta dos meses antes de que finalice el año escolar.

Son requisitos para la matrícula de los estudiantes, los siguientes:

**Educación Inicial:**

La matrícula para los niños y niñas del Ciclo I y II, se realiza de manera flexible en cualquier época del año de acuerdo a la necesidad de las familias y de los niños, ubicándolos en los grupos de edad que corresponda. Los niños y niñas que cumplen años al 31 de marzo son promovidos de manera automática al Ciclo II.

El acto de matrícula se realiza teniendo en cuenta la edad cronológica y con la presencia del padre y/o madre o tutor. Los datos personales del niño o la niña, para su matrícula se acredita con la copia de la partida de nacimiento, Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, además del control de vacunas son fundamentales.

**Educación Primaria:**

La matrícula en el primer grado de primaria, se realiza al cumplir 6 años al 31 de marzo del 2014. El acto de matrícula se realiza teniendo en cuenta la edad cronológica y la presencia del padre y/o madre o tutor. Los datos personales del niño o la niña, para su matrícula se acreditan con la copia de la partida de nacimiento, Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.



Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - Ate Vitarte  
Sede Institucional: Av. Parque Principal s/n - Vitarte  
Telf: 4941496 - 4941466



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

CESIPEP

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

### Educación Secundaria:

La matrícula en educación secundaria, procede a la presentación de la Ficha Única de Matrícula, el DNI y el Certificado de Estudios que acredite haber aprobado el sexto grado de primaria.

Para el traslado de matrícula, el Director de la institución educativa de origen, bajo responsabilidad y dentro de las 48 horas de recibida la solicitud escrita del padre del estudiante, autoriza mediante Resolución, el traslado de matrícula y la entrega de los documentos de escolaridad correspondientes.

El proceso de admisión que sigan las instituciones educativas privadas consta de las siguientes etapas, en todas las cuales se valora la buena fe de las partes:

#### 1. Información

- La institución educativa debe brindar a los padres interesados en inscribir a sus hijos la información pertinente sobre el ideario, valores, misión, visión, principios pedagógicos, normas de vida de la institución educativa, número de vacantes con las que cuenta, de manera que las familias puedan elegir la institución educativa para sus hijos con conocimiento, buscando aquella que se ajuste más a sus necesidades y características. La información puede ser brindada a través de charlas, visitas guiadas con la participación de los hijos si los padres así lo deciden, página web de la institución educativa, entre otros.

#### 2. Entrevista a padres

- Una vez informados, los padres solicitan una vacante para su hijo o hija y pasan a la etapa de la entrevista con los responsables designados por la institución educativa para dicho fin. Es la oportunidad para conocerse y aclarar las dudas sobre la información y compromisos a asumir.
- Los padres al solicitar una vacante tienen la responsabilidad de informar sobre la posible existencia de necesidades educativas especiales del niño, a fin de asegurar una atención educativa que le sea pertinente. Si postulan a instituciones educativas bilingües, donde el 50 por ciento del proceso de enseñanza-aprendizaje se realiza en una lengua extranjera diferente a la del niño, tiene la responsabilidad de informar sobre la posible existencia de dificultades en el desarrollo del lenguaje a fin de asegurar que su hijo/a esté en las mejores condiciones para iniciar el proceso educativo en dicho sistema.
- En caso del que el padre o tutor informe que el niño o niña tiene una necesidad educativa especial asociada a discapacidad, o presenta dificultades en el desarrollo del lenguaje (para el caso señalado), la institución educativa podrá efectuar una evaluación especializada para conocer las características de atención que se requieren, contando para ello con autorización expresa de los padres de familia.

#### 3. Selección

- Se utilizará de acuerdo a los criterios de priorización establecidos en la institución educativa.
- Una vez que la institución educativa resuelve y anuncia qué niños y niñas serán admitidos, los padres deberán completar el proceso administrativo exigible para concluir la admisión y dejar al niño o niña apto para la matrícula. De no completarlo en los plazos pre-anunciados por la institución educativa se declara la pérdida de la vacante.

#### 4. Contacto con los niños admitidos

- Una vez admitidos, las instituciones educativas pueden desarrollar actividades para conocer a los niños y así planificar la manera más adecuada de organizar las clases en función de sus características, y definir la conformación de las diversas aulas. Estas actividades se ajustarán a la propuesta pedagógica de educación inicial, siendo la observación el principal medio de recojo de información. Si luego de estas actividades se requiere brindar orientaciones a algunas familias para que se pueda hacer un mejor acompañamiento al niño en su proceso de adaptación o integración a la nueva institución educativa se recomienda, de ser el caso, que éstas se realicen de manera coordinada con la institución educativa de procedencia del niño.
- En caso se identificara que hubiera niños /ñas que tiene necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad no declaradas por los padres, la institución educativa podrá anular la admisión al tener cubierto los dos cupos como mínimo por aula reservados para esta población.

Antes de cada matrícula, las instituciones educativas privadas están obligadas a brindar en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada a los interesados, la siguiente información:

- a) Resolución que autoriza el funcionamiento de la institución educativa privada.



Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - Ate Vitarte  
Sede Institucional: Av. Parque Principal s/n - Vitarte  
Telf: 4941496 - 4941466



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

CESIPEP

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

- b) Reglamento Interno.
- c) Monto, número y oportunidades de pago de las pensiones, así como de los posibles aumentos. Las pensiones serán una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo, pudiendo establecer por concepto de matrícula un monto que no podrá exceder al importe de la pensión mensual.
- d) Condición profesional de director y del personal jerárquico y docente.
- e) Requisitos para el ingreso de nuevos estudiantes.
- f) Propuesta pedagógica.
- g) Sistema de evaluación y control de estudiantes.
- h) Número de estudiantes por aula y horarios de clase.
- i) Servicio de apoyo al estudiante que pudieran existir, y
- j) Otra información relacionada con el servicio educativo que se ofrece que sea de interés para el estudiante.

Así mismo, las instituciones educativas privadas tienen las siguientes prohibiciones:

- La matrícula no está condicionada a examen de ingreso.
- Se prohíbe condicionar la inscripción y/o matrícula al pago de las contribuciones denominadas voluntarias.
- Tampoco podrán ser obligados a presentar el total de los útiles escolares al inicio del año escolar; ni a adquirir uniformes y/o materiales o útiles educativos en establecimientos señalados con exclusividad por las instituciones.

Las constancias de vacantes deberán ser registradas mediante el SIAGIE por la institución de destino y ser aprobadas por la institución de origen dentro de los 15 días de su registro. Los directores deben garantizar la gratuidad del proceso de traslado.

Por tal motivo, se reitera dar estricto cumplimiento a los lineamientos para la matrícula escolar descritas en el presente. Las instituciones educativas privadas que incurran en falta tipificada por Ley, son pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el respectivo reglamento de infracciones y sanciones, aprobado mediante DS N° 004-98-ED modificado por DS N° 011-98-ED, Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.

Sea propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi mayor consideración.

Cordialmente,



Mg. Américo M. Valencia Fernández  
Director del Programa Sectorial II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06



AMVF/D,UGEL 06  
MVCA/P-CESIPEP  
Sec.Tec.



Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - Ate Vitarte  
Sede Institucional: Av. Parque Principal s/n - Vitarte  
Telf: 4941496 - 4941466